RESOLUCIÓN No. 1796
(29 DE DICIEMBRE DE 2025).

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CRC-SA-0053-2025**, cuyo objeto es **"Contratar la compra de estufas ecoeficientes y elementos para el establecimiento de los bosques dendroenergéticos como estrategia de conservación y mitigación al cambio climático, en el departamento del Cauca".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. **CRC-SA-0053-2025**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es **"Contratar la compra de estufas ecoeficientes y elementos para el establecimiento de los bosques dendroenergéticos como estrategia de conservación y mitigación al cambio climático, en el departamento del Cauca",** dejándolos a disposición del público a partir del día cuatro (04) de diciembre de 2025.

La presente contratación está respaldada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera:

PROYECTO	CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CDP	VALOR APROPIAR CDP
POAI 24036	1772	Sobretasa/ Porcentaje ambiental	$200.000.000	**$198.097.100**
POAI 24023	1655		$106.215.079	**$106.023.800**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($304.120.900)**, IVA incluido, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y BOSQUES DENDROENERGÉTICO
Proyecto 24036. Implementación de herramientas para la gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en el Departamento del Cauca
Responsable: María del Mar Chará Herrera
Destinación: Municipios priorizados del departamento del Cauca

CDP	VALOR CDP	FUENTE	DETALLE	VALOR UNITARIO	CANT.	TOTAL IVA INCLUIDO
No. 1772	$200.000.000	Sobretasa / Porcentaje ambiental	ESTUFAS ECOEFICIENTES	$2.250.000	71	$159.750.000
			BOSQUES DENDROENERGETI	$540.100	71	$ 38.347.100

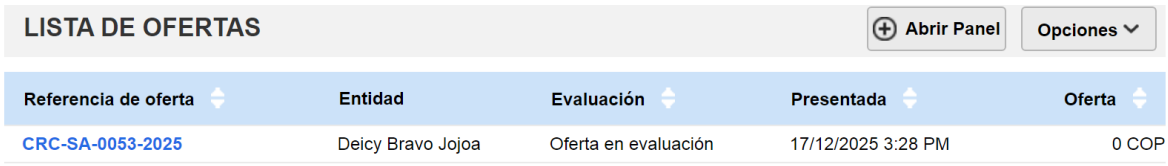
			COS			
					Subtotal	**$198.097.100**
PRESUPUESTO PARA EL ESTABLECIMENTO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y BOSQUES DENDROENERGÉTICO **Proyecto 24023.** Implementación de estrategias para la Conservación de ecosistemas estratégicos con actores SINA y sector productivo, en el Departamento del Cauca. **Responsable:** Yeisy Natali Caicedo Destinación: Municipios priorizados del departamento del Cauca						
No. 1655	$106.215.079	Sobretasa / Porcentaje ambiental	ESTUFAS ECOEFICIENTES	$2.250.000	38	$85.500.000
			BOSQUES DENDROENERGETICOS	$540.100	38	$20.523.800
					Subtotal	$106.023.800
					TOTAL	**$304.120.900**

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día doce (12) de diciembre de 2025, a las 11:00 pm.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron en debida forma tal como consta en la plataforma SECOP II y conforme al cronograma establecido.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1669 del 13 de diciembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II el mismo día, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el diecisiete (17) de diciembre de 2025, a las 04:00pm se presentó una única proponente:



Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la única propuesta presentada, publicando en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el veintidós (22) de diciembre de 2025.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe y la verificación de los requisitos habilitantes concluyó que la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** debía subsanar REQUISITOS DE ORDEN TECNICO.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones al informe de evaluación, se encontró que no se presentaron, mediante secop II.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para subsanar, se encontró que la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** entrego los documentos solicitados en el tiempo oportuno, mediante la plataforma secop II.

Una vez verificados los documentos aportados como habilitantes el comité evaluador logro determinar que **DEICY BRAVO JOJOA** era la única proponente habilitada, debido a que cumplió con todos los requisitos exigidos por la Corporación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que solo existe un proponente que está habilitado, esta Corporación no llevó a cabo la diligencia de Audiencia de Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** Modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el numeral quinto (5), el cual promulga:

"***5.*** *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*.

En Conclusión, la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CRC-SA-0053-2025, a **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural y con Nit No. 59.706.955-4, por el valor de su propuesta económica de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($304.120.900).**

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa No. **CRC-SA-0053-2025,** cuyo objeto es **Contratar la compra de estufas ecoeficientes y elementos para el establecimiento de los bosques dendroenergéticos como estrategia de conservación y mitigación al cambio climático, en el departamento del Cauca,** a la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural y con Nit No. 59.706.955-4; por cumplir con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomendó al Director General que se adjudique el presente proceso al mencionado proponente, por el valor de su propuesta económica la cual es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($304.120.900).**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II a la proponente seleccionada **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural y con Nit No. 59.706.955-4, del contenido de la

presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Angela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.